



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE HATO DEL YAQUE, PERIODO 2024-2025

Resolución No.: 2024-006

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hato del Yaque, constituyendo la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueron necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confieren las Leyes 176-07 del Distrito Nacional, Municipios y Distritos Municipales y la Ley 170-07 que instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que La Junta del Distrito Municipal de Hato del Yaque, entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que La Junta del Distrito Municipal de Hato del Yaque, tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más desprotegidas del Distrito Municipal, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y los envejecientes;

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que La Junta del Distrito Municipal de Hato del Yaque, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el Presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal (PIM), decidido en la Asamblea de Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional, Los Municipios y Distritos Municipales, la ley 170-07 del Presupuesto Participativo, y la Ley 166-03 sobre transferencia de Ingresos.

La Junta de Distrito Municipal de Hato del Yaque en uso de sus facultades legales.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para el periodo 2024-2025, mediante el cual se planificará la inversión municipal de cada año.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios, sectores y sesiones del Distrito Municipal, y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente al número de habitantes que residan en ellos el **13.93%** del **40%** de la transferencia dispuesta por la Ley 166-03, destinadas a gastos de inversión para cada año y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento.

Art. 3. El **13.93%** del **40%** del Plan de Inversión será pre-asignado en relación a la población registrada según el censo nacional de población y vivienda o de acuerdo a los criterios aprobado por el concejo de vocales mediante resolución.

Entre las siguientes Secciones y Zona Urbana del Distrito Municipal tenemos:

I.-SECCION HATO DEL YAQUE (MONSEÑOR ELISEO PEREZ SANCHEZ)

- Barrio/Paraje y sub-Barrio
- 1-Villa Tabacalera
- 2- El Portón
- 3- El Tamarindo
- 4- San Antonio
- 5- Villa Progreso

II.-SECCION VILLA BAO

- 1-Villa Bao Arriba
- 2- Villa Bao Abajo
- 3- Villa Fátima
- 4- La Busuá

III.-SECCION LA MINA

- 1.- La Mina
- 2- Ensanche Hermanas Mirabal
- 3- La Paz
- 4- Los Jiménez

IV.- SECCION EL FLUMER

- 1-Barcelo
- 2-El Muro

V- SECCION GUAYACANAL

- 1-Aciba
- 2-La Finca de Aciba
- 3-Los Cayucos
- 4-Salao

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú (+) positivo (-) negativo:

| TECNOLOGIA DE PROYECTO | REPARACION | CONSTRUCCION | AMPLIACION | EQUIPAMIENTO | HASTA (CANTIDAD) |
|------------------------|------------|--------------|------------|--------------|------------------|
| ESCUELA | NO | NO | NO | NO | |
| LICEO | NO | NO | NO | NO | |
| LETRINIZACION | SI | SI | NO | SI | RD\$500,000.00 |
| SANEAMIENTO DE CAÑADAS | SI | SI | SI | NO | ED\$500,000.00 |
| BIBLIOTECA | NO | NO | NO | NO | |
| CENTRO COMUNAL | SI | NO | NO | NO | RD\$500,000.00 |
| CLUBES | SI | NO | NO | SI | RD\$500,000.00 |
| CLINICA | NO | NO | NO | NO | |
| DISPENSARIO | NO | NO | NO | NO | |

| | | | | | |
|----------------------|----|----|----|-----|------------------|
| HOSPITAL | NO | NO | NO | NO | |
| BACHEO DE CALLES | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| CANCHA | SI | SI | SI | N/A | RD\$1,400,000.00 |
| PLAY-ENVERJADO | SI | SI | SI | SI | RD\$1,400,000.00 |
| PARQUE MUNICIPAL | SI | SI | SI | SI | RD\$1,400,000.00 |
| PARQUE INFANTIL | SI | SI | SI | SI | RD\$500,000.00 |
| PUENTE VEHICULAR | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| PUENTE PEATONAL | SI | SI | SI | N/A | RD\$1,400,000.00 |
| ALCANTARILLA | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| BADEN | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| CEMENTERIO | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| SEÑALIZACION VIAL | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| VIVIENDAS | SI | NO | SI | SI | RD\$500,000.00 |
| ACUEDUCTOS | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| POZO | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| ESTACION DE BOMBEROS | SI | SI | SI | SI | RD\$1,400,000.00 |
| ACERAS Y CONTENES | SI | SI | SI | N/A | RD\$1,400,000.00 |
| CAMINO VECINAL | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| CANAL RIEGO | NO | NO | NO | N/A | |
| MERCADO | NO | NO | NO | NO | |
| CARRETERAS | NO | NO | NO | N/A | |
| ESTACION POLICIAL | NO | NO | NO | NO | |
| GALLERA | NO | NO | NO | NO | |
| ELECTRIFICACION | SI | SI | SI | N/A | RD\$500,000.00 |
| IGLESIAS | SI | SI | SI | N/A | RD\$1,400,000.00 |
| DEFENSA CIVIL | NO | NO | NO | NO | |
| CRUZ ROJA | NO | NO | NO | NO | |
| CARCELES | NO | NO | NO | NO | |
| PANEL SOLAR | NO | NO | NO | NO | |
| COMPRA DE TERRENO | NO | NO | NO | NO | |

Art. 5. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo no pueden estar contenidas dentro del siguiente menú (-) negativo:

A modo de ejemplo citamos:

- Construcción de cárceles y liceos.
- Construcción de clínicas, Hospitales y Dispensarios.
- Carreteras.
- Paneles Solares
- Local de Partidos Políticos.
- Galleras
- Construcción de Viviendas.
- Construcción de Cementerios.

Art. 6. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto la suma de UN Millón Cuatrocientos MIL Pesos RD\$1, 400,000.00. Si una obra sobrepasa dicha suma y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre el Comité. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomará el Concejo de Vocales.

Art. 7. Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará de previo consenso entre la Administración y el Concejo de Vocales. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la Administración y la otra mitad por el Concejo de Vocales.

Art. 8. El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 9. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes Tres (3) Etapas:

Etapas:

Etapas 1: Preparación, Diagnóstico y Elaboración de Visión Estratégica de Desarrollo.

Etapas 2: Consulta a la población

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 10. Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizará un acto de lanzamiento y/o apertura del proceso, donde se presentará a la población y medios de comunicación local, los detalles importantes del proceso, entendiéndose porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú (+), (-) negativo y presentará el equipo de facilitadores.

Art. 11. Las sectoriales del gobierno central deberán participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea de Cabildo Abierto.

Art. 12. En el mes de enero de cada año el concejo de vocales revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

CAPITULO II ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art. 13. Los objetivos de las Asambleas Comunitarias son:

a) Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú (+) positivo y (-) negativo y el monto máximo por obra.

b) Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales sociales del Distrito.

c) Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional o Barrial.

d) Motivar y Comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y en particular, en las etapas del proceso de planificación.

Art. 14. Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios y/o sectores del Distrito Municipal, Pre-aprobado por el Departamento técnico de la Institución. Para que una comunidad, paraje o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de treinta (30) familias; si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.

Art. 15. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos cinco (5) días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primero y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos de La Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) de los barrios, secciones y comunidades del Distrito Municipal previamente seccionados.

Art. 16. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios de comunicación local, televisión, radio y otros medios de comunicación que existan en el Municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes.

Art. 17. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

Representatividad: Que asistan a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.

Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.

Edad: Participación de personas de distintas edades (Hombres, Mujeres, Niños/as, Jóvenes y envejecientes).

Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes de grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 18. El Alcalde (sa), Director (a) de Distrito y los concejales y vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 19. Las Asambleas Comunitarias serán facilitadas por el equipo de facilitadores, pre designado por la institución. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive.

Art. 20. Antes de iniciar la Asamblea Comunitaria deberá elegirse un (a) secretario/a para llenar una acta que contenga todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario/a deberá garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral del acta de asamblea.

Art. 21. Los facilitadores de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, bloques y barrios, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra.

Art. 22. Los participantes en la asamblea, en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del Ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad establecido por el ayuntamiento.

Al menos una (1) de las tres (3) principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria. Las obras seleccionadas serán evaluadas por el Departamento Técnico del Ayuntamiento y serán presentadas en la celebración del Cabildo Abierto y determinar si son factibles o no para la comunidad.

Art. 23. El facilitador de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades.

Art. 24. Cada comunidad elegirá a cuatro (4) personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados(as) para representarla ante la Asamblea Seccional, de Bloque y/o Barrial.

CAPITULO III ASAMBLEAS SECCIONALES, DE BLOQUE O BARRIALES

Art. 25. Solo se aceptaran como delegados/as en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados/as deben presentar su cedula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado/a no puede asistir solo se aceptara un suplente cuando dicho suplente, cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Art. 26. Antes de iniciar la asamblea comunitaria los facilitadores deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 27. En cada Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten priorizadas al final de la asamblea.

Art. 28. Los delegados/as de las comunidades deben presentar las tres (3) necesidades prioritarias y motivar por qué debe quedar priorizadas en el Plan de Inversión.

Art. 29. Solo los delegados comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las cinco (5) obras que considere más prioritarias e importantes. Que serán sometidas al estudio de pre factibilidad por el Departamento técnico del Ayuntamiento. Los

delegados/as deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios:

Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Art. 30. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Art. 31. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados/as de las Secciones Rurales, Bloque o Barrio para representarla en la Asamblea del Cabildo abierto.

Art. 32. Aprobar dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 13.93% equivalente a Cuatro Millones Pesos Con 00/100 (RD\$4,000,000.00), estos montos serán asignados en las comunidades que componen el Distrito Municipal, donde se ejecutará este presupuesto participativo. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el Plan de Inversión Municipal. El anexo es parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: El Presupuesto Participativo para este periodo se llevaran a efectos las consultas comunitarias en las comunidades, las que se definen sus tres (03) prioridades a ser sometidas a pre-tactilidad para su inclusión al presupuesto municipal 2025, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género según establece la ley.

TERCERO: El Comité Municipal de Seguimiento escogido en las consultas durante el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo realizado en el Distrito, dará seguimiento a la construcción de las obras. En cada obra en elaboración se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

CUARTO: En la ejecución de las obras, se aplicaran los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Hato del Yaque a los 25 días del mes de Octubre del año 2024.


Fermin Rojas Nbesi
Director Municipal



FIRMADO:


Yananca Fernandez
Presidenta del Concejo




Félix Angeles Peña
Secretaria Municipal